

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/38/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que adjudica el proceso de Excepción No. INVI-PEPB-2021-0002, para la "contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional (www.invi.gob.do), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; **5to.)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del

mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Adjudicar el Proceso de Excepción Ref. No.: **INVI-PEPB-2021-0002**, correspondiente a la "Contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y

entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTA: La comunicación No. DICOM/0010/2021, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, dirigida al Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, debidamente aprobada, en la cual solicita la contratación de "Servicios de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

VISTA: La comunicación No. DA/0068/2021, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la señora Diana Sánchez, Directora Administrativa, dirigida al señor Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones, en la cual solicita la contratación de "Servicios de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

VISTO: El Informe Justificativo, de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, referente a la "Contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0202, de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00), con la cuenta presupuestaria No. 2.2.2.1.01.

VISTA: La Resolución No. INVI/CCC/19/2021, de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del (INVI), que da inicio al procedimiento de selección para la "contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

VISTA: La Invitación a Presentar Oferta, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), cursada por el Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones, a la empresa EAST COAST PRODUCTIONS, S.R.L.

VISTA: La Cotización No. 00000003, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa EAST COAST PRODUCTIONS, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. DICOM/0010/21, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, solicitó la "Contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales".

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas en el Informe Justificativo presentado por la Dirección de Comunicaciones del INVI, en su calidad de área requirente, se establece la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "CPS", "JP", "IPS", "Kg", and "ABC".

necesidad de contratar los servicios propuestos por la empresa EAST COAST PRODUCTIONS, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la empresa EAST COAST PRODUCTIONS, S.R.L., presentó una oferta para el servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales, ascendente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 6, numeral 8: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos relacionados con "(...) La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo número 3, numeral 10, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a Ley "(...) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el INVI, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

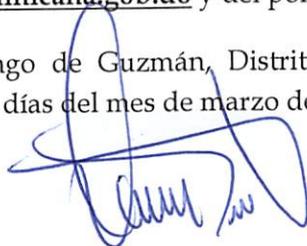
PRIMERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA,** el proceso de Excepción Ref. No: INVI-PEPB-2021-0002, para la "Contratación de servicio de publicidad en medios de comunicación social: Televisión y medios digitales" a favor de la empresa **EAST COAST PRODUCTIONS, S.R.L.,** por un monto total de **SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00),** según cotización No. 00000009, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$280,000.00),** que es el equivalente al **CUATRO POR CIENTO (4%)** del valor total de la oferta, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser

ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, notificar el presente acto de adjudicación a el Oferente/Proponente y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.portal.comprasdominicana.gob.do y del portal institucional www.invi.gob.do

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos
Miembro



Lic. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro - Secretario